

**\* CESION DE PARTICI-  
PACIONES SOCIALES \***

QUE HICE LA COMPANIA AGRICOLA CAMARERA  
SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS A FAVOR DE  
LOS SEÑORES CARLOS SEMINARIO CHOCANO Y  
JUAN GILDEFELSTER KRAFT. - - - - -

En Salitran, Cabecera del Cantón Urvina Jado, Provincia  
del Guayas, República del Ecuador, el día cinco de Enero de mil  
novecientos treinta y nueve, ante mí, MARCOS DIAZ CASQUETE, Aboga-  
do y Notario de este Cantón, comparecen, por una parte, el señor  
Ingeniero Raúl Pinillos Guzmán García, casado, de nacionalidad  
peruana, a nombre y presidente de la Compañía "AGRICOLA CAMA-  
RERA SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS", de nacionalidad ecuatoriana,  
y, por otra parte, los señores Carlos Seminario Chocano, casado,  
ejecutivo, de nacionalidad peruana; y, Juan Gildefelster Kraft,  
casado, ejecutivo, de nacionalidad peruana; los comparecientes,  
abogados de edad, residentes en la ciudad de Guayaquil, y de trási-  
to profesionalmente en este Cabecera Cantonal, comparecen para obligar-  
se y contratar, a quienes de conocer hoy fe. Bien instruidos en  
el objeto y resultados de esta Escritura de Cesión de Participacio-  
nes Sociales, a lo que proceden con plena y entera libertad, por

fe su otorgamiento se presentaron la Firma del tenor siguiente:

**\* S E Ñ A   N O T A R I O :** - Sévase incorporar en el Registro  
de Escrituras Públicas que está a su cargo, una por la cual consta

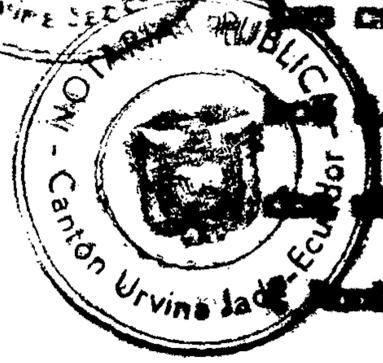
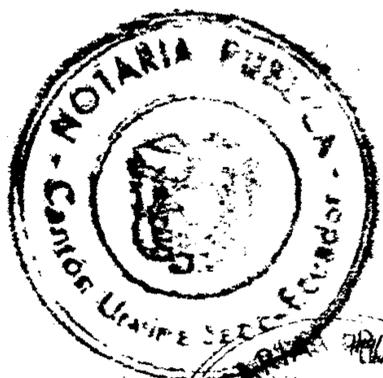
la Cesión de Participaciones del Capital social de "INDUSTRIA  
PRONCESADORA SANITAY C. LTDA.", que se determina el tenor de los

siguientes cláusulas: - PRIMERA: - El Ingeniero Raúl Pinil-  
los Guzmán García, por los derechos que representa de la Compañía

I

400

AGRICOLA CAMARERA SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS", en su calidad de  
 Presidente de la misma, declara que su representada es propietario  
 de cuatrocientas participaciones de diez mil sucres cada una; y,  
 que, por medio de la presente, cada y trepous tales participacio-  
 nes de la siguiente manera: a ) a favor del señor Carlos Seminario  
 Chocano, doscientas participaciones; y, b ) a favor del señor Juan  
 Gildemister Kraft, doscientas participaciones. La Compañia "INDUS-  
 TRIAL PROCESADORA SARTAY C. LTDA." se constituy6 mediante escri-  
 tura p6blica autorizada por el Notario Quinto del Cant6n Guayaquil,  
 el dieciocho de Octubre de mil novecientos setenta y siete, inscri-  
 ta en el Registro Mercantil del mismo Cant6n, el primero de Octubre  
 del mismo a6o. - S E S U N D A - Los señores Carlos Semina-  
 rio Chocano y Juan Gildemister Kraft, cada uno por sus propios  
 derechos, declaran que aceptan las condiciones que a su favor se hacen  
 al Ingeniero R6n Piñillos, por los derechos que representa de AGRI-  
 COLA CAMARERA SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS, y que se detallan en  
 la cláusula anterior. - T E R C E R A - El Ingeniero R6n Piñi-  
 llos, a nombre de su representada, declara que para realizar estas  
 condiciones ha obtenido el consentimiento unánime del capital social  
 de "INDUSTRIAL PROCESADORA SARTAY C. LTDA.", expresado en la Jir-  
 ta General de Socios al dieciocho de Enero de mil novecientos set-  
 enta y siete. - Agrego Usted, señor Notario, los de de cláusulas  
 de estilo e inserte en esta Escritura los siguientes documentos  
 habilitantes: el certificado conferido por el Presidente y el Gerente  
 de "INDUSTRIAL PROCESADORA SARTAY C. LTDA."; el instrumento  
 del representante legal de "AGRICOLA CAMARERA SOCIEDAD EN PREDIOS  
 RUSTICOS"; y, las autorizaciones, debidamente protocolizadas, co-  
 pedidas por el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, a



1

fin de que los señores Carlos Seminario Guano y Juan Eilbreister Kraft puedan adquirir las indicadas participaciones. Se deja expresa constancia de que el Presidente de la comente no necesita de autorización de la Junta General de su representación para efectuar las acciones de participaciones aquí contenidas. - ( ) Ricardo No-

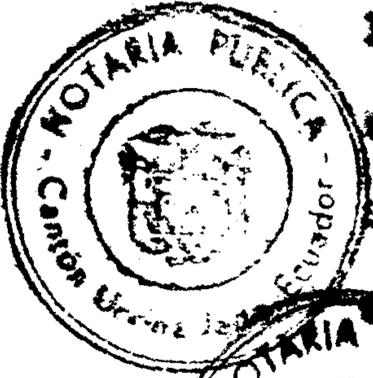
... - Alcaide Juanes Bajayano . - ABOGADO . - Registro número ... - ( Nota según la Junta ). -

... ( Subscripción ) . - Guayaquil, Diciembre primero de mil novecientos ... - Señor Ingeniero Raúl Paillos Quenda García . - Ciudad . - Estimado señor: Que se greto indicar a Usted, que la COMPANIA AGRICOLA CAMAHERA SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS, constituida mediante Escritura Pública celebrada el dieciséis de Noviembre de mil novecientos ochenta, ante el Notario Público del Cantón Guayaquil, doctor Gustavo Falconí López, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, Libro Especial para Sociedades en Predios Rústicos de acuerdo con el Art. noventa y cuatro de la Ley de Reforma Agraria y Colonización, con el número veintinueve, de folios sesenta y ocho y uno a sesenta y nueve y anotada bajo el número mil trescientos cinco del Repertorio, con fecha catorce de Octubre de mil novecientos ochenta, en Junta General Extraordinaria de Socios, celebrada el día veintidós de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis, resultó designar a Usted, en cumplimiento del señor Roberto López Domínguez, para el cargo de PRESIDENTE por el periodo de tres años, de acuerdo con los Estatutos Sociales de la Compañía. - En su calidad de PRESIDENTE le corresponden las atribuciones determinadas en el Artículo Diez y Cuatro de los referidos Estatutos. - Aprovechame la oportunidad para hacer llegar a usted mis más especiales sentimientos de consideración y estima.

I

De estos, muy atentamente. - p. COMPANIA AGRICOLA CAMARERA SOCIE-  
 DAD EN PREDIOS RUSTICOS . - f ) J. Gildemeister . - Juan Gildemeis-  
 ter Kraft. - Gerente - Secretario. - Acepto el Cargo de presidente  
 de la Compania Agrícola Camarera Sociedad En Predios Rusticos. -  
 Guayaquil, Diecinueve primero de mil novecientos veinte y seis. -  
 f ) R. Pinillos Ojeda S. - Dr. Rutil Pinillos Ojeda Jurista. -  
 Certifico : Que hoy quedo inscrito al Subregistro de Presidentes  
 que antecede, con el número uno del Registro Subcentil, y anotado  
 en el Repertorio bajo el número cincuenta. - Guayaquil, once de En-  
 ero de mil novecientos veinte y siete . - f ) R. Márquez S. - Dr.  
 Albor E. Márquez Orobaza. - Registrador de la Propiedad de Guaya-  
 quil . - Hoy un bello. - ( Autorización ) . - NUMERO : Quinientos  
 nueve - veinte y ocho . - PROTOCOLIZACION DE LA RESOLUCION NUMERO  
 SESENTA CINCO SETENTA Y CINCO , DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMER-  
 CIO E INTEGRACION, A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS BERNABE CASCAS . -  
 CUANTIA : INDETERMINADA . - DE QUITA DEL ECUADOR . - MINISTERIO  
 DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION . - RESOLUCION NUMERO uno  
 uno diez cinco . - EL DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE INDUS-  
 TRIAS, COMERCIO E INTEGRACION , EN EL LITONAL, En uso de las funcio-  
 nes que las confieren los decretos expresados número novecientos  
 ochenta y nueve, de once de septiembre de mil novecientos veinte  
 y cinco, y, un mil ochocientos veinte y cinco, de veintidós de  
 septiembre de mil novecientos veinte y siete y, VISTOS el Decre-  
 to Supremo número novecientos veinte y cuatro, de treinta de julio  
 de mil novecientos veinte y uno, reformado mediante Decreto Supre-  
 mo número novecientos . A, de diez de noviembre de mil novecientos  
 veinte y seis; la declaratoria número tres uno uno uno - veinte y  
 seis, y, de mayo cuatro de mil novecientos veinte y seis, efectua-

1



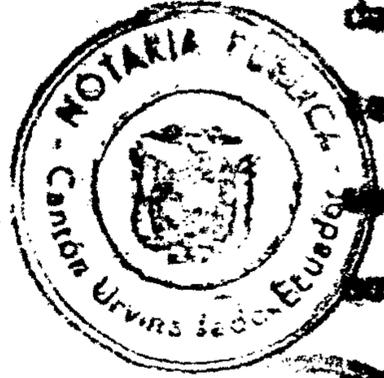
de por el señor Carlos Seminario Chacano, de nacionalidad peruana; la solicitud y la documentación correspondiente, que reposa en los archivos de este ministerio; RESUELVE: AUTORIZAR al señor CARLOS SEMINARIO CHACANO, de nacionalidad peruana, residente en el Ecuador por sus leyes, según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la Visa Inmigrante, Categoría Días - III, - otorgada al despacho de Negocios de mi representación setenta y siete, por el Director General de Asuntos Consulares y Extranjeros del Ministerio de Relaciones Exteriores, en Quito, para que interfiere, con el CARACTER DE INVERSIONISTA NACIONAL, en la constitución, aumento de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de empresas constituidas o por constituirse en el Ecuador. - El señor CARLOS SEMINARIO CHACANO, que tendrá la calidad de inversionista nacional, conforme al Régimen de Tratamiento a los Capitales Extranjeros, y sus reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión, presentará copia protocolizada de esta Resolución, autorizada por el Notario público. - Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en uno de los notarios públicos del país. - CUMPLASE. - Dado en Guayaquil, a quince de mayo de mil novecientos setenta y seis. - Firma de ) Firma ilegible. - Ingeniero Francisco Suárez Rodríguez. - RAZÓN. - Vº, DOCTOR JORGE FERNANDO REINELLA, Notario Titular Ejecutivo del Cantón Guayaquil, en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo dieciocho, numeral dos, de la Ley Notarial, vigente, protocoliza, incorporando al Registro de Escrituras Públicas, a su cargo, la RESOLUCION NUMERO caso ciento setenta y cinco, del MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION a favor del señor CARLOS SEMINARIO CHACANO. - Guayaquil, a trece de junio de mil nove-

*[Handwritten signature]*

I

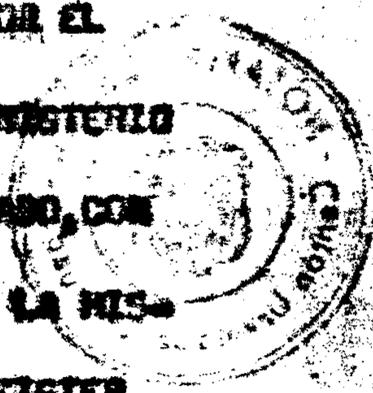
cientos estante y ocho. - Firanda) Firmas ilegibles J. Maldonado R., -  
 Doctor JORGE MALDONADO REVELLA, - Notario Público del Cantón Guayaquil, - Hoy un sollo, - Se protocolizó ante mí, en fe de ello  
 confieso este PRIMER TESTIMONIO, que en dos fojas útiles, sello y  
 firma en esta ciudad de Guayaquil, a los TRECE DIAS del MES de JUNIO  
 del MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO. - f ) Dr. J. Maldonado R., -  
 Dr. Jorge Maldonado Revello, - Notario Público del Cantón Guayaquil, - Hoy un sollo, - ( Autorización ), - SEÑERO : Cuenta sesenta  
 y ocho - estante y ocho . - FUNDACION DE LA RESOLUCION  
 NUMERO CIENTO CINCUENTA DICTADA POR EL SEÑOR DIRECTOR REGIONAL DEL  
 MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITRAL,  
 ENCERRADO, - CUANTIA: INDETERMINADA, - SEÑOR NOTARIO: - De conformidad  
 con lo dispuesto en el artículo dieciocho, numeral Segundo, de  
 la Ley Notarial, de vigencia, sírvase protocolizar en el Registro  
 de Escrituras Públicas a su cargo la copia de la Resolución No.  
 cero ciento cincuenta, dictada por el Ingeniero Pedro Gila Maño,  
 Encargado de la Dirección Regional del Ministerio de Industrias,  
 Comercio e Integración, con fecha dieciocho de Abril de mil nove-  
 cientos estante y ocho, que en una foja acompaño a la presente. -  
 f) Firmas ilegibles. - Antonio Álvarez Rodríguez, - Reg. No. Cuarenta  
 Nueve, - REPUBLICA DEL ECUADOR, - MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO  
 E INTEGRACION, - RESOLUCION No. cero ciento cincuenta, - EL DIRECTOR  
 REGIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, EN  
 EL LITRAL, ENCERRADO, - EN USO de las facultades que le confieren los  
 Decretos Supremos No. doscientos ochenta y nueve, de once de Septiembre  
 del mil novecientos estante y cinco y, mil ochocientos estante  
 y cinco, de veintidós de septiembre de mil novecientos estante y  
 seis, y, VISTOS el Decreto Supremo No. doscientos estante y cuatro,

4



de treinta de Junio de mil novecientos setenta y una, reformada mediante el Decreto Supremo No. Noventa y tres, de diez de Noviembre de mil novecientos setenta y seis, la declaración No. cero cero noventa y seis setenta y ocho, - I, de abril dieciocho de mil novecientos setenta y uno efectuada por el señor JUAN GILDEMEISTER KRAFT, de nacionalidad PERUANA, la solicitud y la documentación correspondiente que reposa en los archivos de este Ministerio. - RESUELVE: AUTORIZAR al señor JUAN GILDEMEISTER KRAFT, de nacionalidad PERUANA, residente en el Ecuador, en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la visa inmigrante categoría diez IV otorgada el veintinueve de Junio de mil novecientos setenta y seis por el Director de Asuntos Consulares y Extranjería del Ministerio de Relaciones Exteriores en Quito, para que invierta, CON EL CARÁCTER DE INVERSIONISTA NACIONAL, en la constitución, aumento de capital, compra de acciones, participaciones e derechos de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador. - El señor JUAN GILDEMEISTER KRAFT, que tendrá la calidad de inversionista nacional, conforme el régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida por el Notario Público. - Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías del País. - COMUNIQUESE. - Dada en QUITO, el dieciocho de Abril, mil novecientos setenta y ocho. - Pedro Blas Vajó, Jefe, PEDRO BLAS VAJÓ, - DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACIÓN, CERTIFICADO QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO DIECISIETE DE LA LEY NOTARIAL EN ACTUAL VIGENCIA, EN ESTA FECHA PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DE LA NOTARÍA DECIMASEPTIMA, A MI CARGO, EN CUATRO FOLIOS ÚTILES, INCLUYENDO LA PRESENTE,

LA COPIA DE LA RESOLUCION BUENO CIENTO CINCUENTA, DICTADA POR EL SEÑOR INGENIERO PEDRO GLAS VIEJO, DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION EN EL LITORAL, ENCARGADO, CON FECHA DIECIOCHO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO, LA MISMA QUE EN SU PARTE RESOLUTIVA AUTORIZA AL SEÑOR JUAN GILDEWEISTER KRAFT, CIUDADANO DE NACIONALIDAD PERUANA, RESIDENTE EN EL ECUADOR PARA QUE INVIERTA, CON EL CARACTER DE INVERSIONISTA NACIONAL, EN LA CONSTITUCION, AUMENTOS DE CAPITAL, COMPRA DE ACCIONES, PARTICIPACIONES O DERECHOS DE COMPAÑIAS CONSTITUIDAS O POR CONSTITUIRSE EN EL ECUADOR, GUAYAQUIL, ABRIL VEINTE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO, -EL NOTARIO, -F) N. Colarte A., - SE OTORGA ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, QUE SELLO Y FIRMO, GUAYAQUIL, ABRIL VEINTICINCO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO, -EL NOTARIO, -F) N. Colarte A., - Ab. Nelson Colarte A., - Notario Público Suplente del Cantón Guayaquil. - Hay un sello. - Son Copias. - En consecuencia las otorgantes se firman en el contenido de la minuta inserta. - Queda agregado a este Registro, el Certificado de los Administradores de la Compañía INDUSTRIAL PROCESADORA SANTAY C. LPA. - Esta Escritura está sujeta de todo pago de Impuestos Focales, Municipales y Especiales. - Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alto voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se firman y ratifican y firman en unión de este, conmigo el Notario. Hoy Fe. -F) N. Pinillos G., - Pasaporte peruano No. 476806. - Ced. Trib. No. 049724. - R.U.B. de Agrícola Cafetalera Sociedad en Predios Rústicos, No. 099032061600L. -F) E. Sainaris Ch. - Ced. de Ident. No. 1705986873. - Ced. Trib. No. 049724. -F) J. Gildeweister. - Ced. de Ident. No. 090651149. - Ced. Trib. No. 06729. -F) Marcos Díaz C., - Notario. - ( Certificado ) - Para los



I

efectos de tener lugar en el inciso segundo del artículo ciento quin-  
 ce de la Ley de Compañías, certifico que la Compañía "AGRICOLA  
 CAÑAVERAL SOCIEDAD EN PREVIDO RUSTICOS", ha obtenido el consen-  
 tamiento unánime de los socios y del capital social de la Compañía  
 INDUSTRIAL PROCESADORA BANTAY C. LTDA., expresado en la sesión  
 de Junta General de Socios celebrada el diecisiete de Enero de mil  
 novecientos setenta y nueve, para transferir doscientas participa-  
 ciones de Diez Mil Suces cada una a favor de Juan Gildemister  
 Kraft y doscientas participaciones de igual valor a favor de Carlos  
 Seminario Chocano, ambos de nacionalidad peruana. - Con todo lo  
 cual queda cumplido el requisito establecido en el mencionado artí-  
 culo ciento quince de la Ley de Compañías. - Guayaquil, diecisiete  
 de Enero de mil novecientos setenta y nueve. - P ) C. Seminario  
 Ch., - Carlos Seminario Chocano, - PRESIDENTE. - P ) T. A. Reyes. -  
 Tullio A. Reyes. - GERENTE. - Son Copias. - Emendado: peruano -  
 Sociales - representantes - quedó - de - nacionalidad. - Vale. -  
 Entrelíneas: como. - Vale. -



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiere esta TERCERA COPIA,  
 que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento. -



*[Signature]*  
 Abg. MARCOS DIAZ CASQUET  
 NOTARIO

Certifico: Que con fecha de hoy, se tomó nota de las cesiones de partici-  
 paciones que contiene la presente escritura pública, a fojas 13144 del Re

gistro Mercantil, Rubro Industrial de mil novecientos setenta y siete; y, 345 del Registro Mercantil, Rubro Industrial de mil novecientos setenta y nueve, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veinte y nueve de Marzo de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten Signature]*  
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



DOY FE: Que tomé nota al margen de la escritura respectiva, del contenido de la copia que antecede.- Guayaquil, treinta de Marzo de mil novecientos setenta y nueve.-



ABOGADO MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario del Cantón Urvina Jado, DOY FE: Que la xerox copia que antecede en cinco fojas, está conforme con el Tercer Testimonio de la Escritura de Cesión de participaciones Sociales que hace LA COMPAÑIA AGRICOLA CAÑAVERAL SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS a favor de CARLOS SEMINARIO CHOCANO y JUAN GILDEMEISTER KRAFT, que reposa en mi Registro de Escrituras Públicas, el diecinueve de Enero de mil novecientos setenta y nueve. La Fotocopia es también de la Certificación del Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, y la Diligencia del Notario Quinto de Guayaquil, que consta a continuación de la susodicha copia, en fe de ello la Confiero certificada en Salitre Cantón Urvina Jado, a quince de Abril de mil novecientos ochenta.-



*[Handwritten Signature]*  
Abg MARCOS DIAZ CASQUETE  
NOTARIO